

Noveno. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la falta justificada del **Ciudadano Jorge Rodríguez Méndez, Décimo Cuarto Regidor**; la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, solicitó la dispensa del acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones V y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y X, 114 fracción I, 117, fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del décimo punto del orden del día de la Décima Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública

Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/277/2022, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, la Secretaria General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Que el objeto del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es normar la constitución, organización, funcionamiento, control y vigilancia de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos del Municipio de Benito Juárez.

Que en su artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal menciona que son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. Asimismo, en el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que son las entidades determinadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, son organismos descentralizados las personas jurídicas creadas cuyo objeto sea:

- I. La realización de actividades estratégicas o prioritarias para el Estado.*
- II. La prestación de un servicio público.*
- III. La prestación de un servicio social.*
- IV. La obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social; o*
- V. La realización de actividades de promoción del desarrollo, en materia de salud, vivienda, educación e investigación.*

Que en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo se menciona en su artículo 224 que los Reglamentos Municipales constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos. En ningún caso, los reglamentos que expida el Ayuntamiento, podrán contravenir lo dispuesto en las leyes de la materia a que se refieren dichos reglamentos.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; los Reglamentos Municipales deberán contener las disposiciones generales, los objetivos que se persiguen y los sujetos a quienes se dirige la regulación; la manera como se organizarían; la clasificación de las faltas y los tipos de sanciones administrativas, las atribuciones y deberes de las autoridades municipales; y en general, todos aquellos aspectos formales o procedimientos que permitan la aplicación a los casos particulares y concretos.

Que en su artículo 17 la Ley Federal de las Entidades Paraestatales menciona que la administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno que podrá ser una Junta de Gobierno o su equivalente y una Dirección General.

Que se define en el propio Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo define al Órgano de Gobierno como juntas de gobierno, juntas directivas, consejos directivos, consejos de administración o comités técnicos que sean considerados como los órganos de administración de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos.

Que la administración del Órgano de Gobierno, estará a cargo del titular de la Entidad y será conformado por el número de integrantes que determine el instrumento de creación de cada organismo o entidad de la administración pública descentralizada, atendiendo a su naturaleza, objeto y fines, dichos miembros podrán pertenecer a la administración pública y a organismos representativos de la sociedad, sean estos empresariales, de instituciones educativas, asociaciones civiles o colegios de profesionales afines al objeto de la entidad municipal de que se trate y se reunirá con la periodicidad que se señale en el Estatuto orgánico sin que pueda ser menor de 4 veces al año.

Que los órganos de gobierno de los organismos y entidades de la administración pública descentralizada, tendrán entre sus atribuciones indelegables la de aprobar a través del Ayuntamiento el envío del proyecto del reglamento interno en el que se establezcan las bases de organización, estructura, atribuciones que habrán de desarrollar las unidades administrativas, así como las facultades y obligaciones que correspondan a sus titulares y la manera de suplir a éstos en sus ausencias con encargados de despacho.

A quienes se designen o encuentren desempeñando como encargados deberán hacerse cargo de la responsabilidad de la oficina de los asuntos administrativos, así como auxiliar en el manejo de la política interna, implementando lo que sea indispensable para responder con calidad a las demandas ciudadanas dentro de un marco de legalidad, de igual manera proveer asesoría técnica en áreas administrativas de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a las atribuciones con las que cuentan.

Con base en lo anterior, consideramos preciso reformar y adicionar el presente reglamento a efecto de que:

• Los diversos órdenes de gobierno establezcan políticas que permanezcan y fortalezcan las capacidades jurídicas de decisión de los órganos descentralizados de la administración pública, que lleven a cabo actividades regulatorias a fin de reforzar la rectoría del municipio e impulsar un desarrollo nacional integral y sustentable.

A quienes se encuentren desempeñando como encargados de la Secretaría del Ayuntamiento deberán hacerse cargo de la responsabilidad de la oficina de los asuntos administrativos, así como auxiliar al Presidente Municipal en el manejo de la política interna, implementando lo que sea indispensable para responder con calidad a las demandas ciudadanas dentro de un marco de legalidad, de igual manera proveer asesoría técnica en áreas administrativas de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a las atribuciones con las que cuentan.

Con dicho fin, la Iniciativa plantea los siguientes objetivos específicos:

Autonomía: Alejar los intereses e influencias coyunturales y políticas, tanto del sector privado como de los funcionarios de la administración pública en turno, de las decisiones que tomarán los nuevos organismos descentralizados cuando tienen que aplicar el marco regulatorio.

Especialización y Profesionalización: Establecer requisitos profesionales y perfiles académicos más estrictos para los funcionarios que integran los cuerpos colegiados de los nuevos organismos descentralizados y reglar las causales de destitución de los mismos, pues la legislación vigente contempla requisitos y causales vagos, generales e imprecisos.

Seguridad Presupuestaria: Dar seguridad jurídica al presupuesto de los organismos descentralizados estableciéndose a la vez un mecanismo fiscal para que tengan ingresos suficientes para cumplir con su objeto.

...

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez que resulta imperante establecer dentro del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que en el caso de vacante del Titular de cualquier organismo descentralizado, entidad paramunicipal o fideicomiso público, el Presidente Municipal podrá nombrar un Encargado del Despacho hasta en tanto se nombre a quien en forma definitiva ocupará la Titularidad,

situación que no podrá exceder de un término de treinta días; así como articular de manera correcta a los organismos descentralizados de la administración pública municipal.

Que por lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas que dictaminan, hacen suya en lo general la presente iniciativa, sin embargo en lo particular, consideraron adecuado establecer de manera precisa que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se regulará por las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, y las de su reglamento interior, así como establecer que en todo lo no previsto en dichos ordenamientos, serán aplicables supletoriamente las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Por otro lado, y en virtud de que el nuevo párrafo adicionado al artículo 73 del reglamento en comento, ya contempla la figura de Encargado del Despacho y el supuesto para su designación, se considera innecesario reformar la fracción IX del artículo 59, así como el primer párrafo del artículo 73.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

ARTÍCULO 3.-...

I a la II.- ...

III.- Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

IV a la XIV.- ...

ARTÍCULO 5.-...

I.- Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, (DIF);

II.- Instituto Municipal de la Mujer, (IMM);

III.- Instituto de la Cultura y las Artes, (ICA);

IV.- Instituto del Deporte, (ID);

V.- Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, (IMDAI);

VI.- Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano Municipal, (IMPLAN);

VII.- Instituto Municipal de la Juventud, (IMJUVE);

VIII.- Radio Cultural Ayuntamiento, (RCA);

IX.- El Instituto Municipal Contra las Adicciones, (IMCA);

X.- El Centro Médico de Ginecopediatría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

XI.- Las demás que el Ayuntamiento determine crear conforme a los preceptos legales de este reglamento.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se regulará por las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, y las de su reglamento interior. En todo lo no previsto en dichos ordenamientos, serán aplicables supletoriamente las disposiciones del presente reglamento.

...

CAPÍTULO IX DE LAS DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y SUPLENCIA

ARTICULO 73. - ...

En el caso de vacante del Titular de cualquier organismo descentralizado, entidad paramunicipal o fideicomiso público, el Presidente Municipal podrá nombrar un Encargado del Despacho hasta en tanto se nombre a quien en forma definitiva ocupará la Titularidad, situación que no podrá exceder de un término de treinta días.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente reforma reglamentaria entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a las presentes reformas.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública, por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción y de Mejora Regulatoria, Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el Dictamen, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, continuara con el siguiente punto

del Orden del Día. -----

Sexto. - A continuación la **Secretaría General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosío**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, el Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la creación del Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito del Municipio de Benito Juárez” y en consecuencia adicionar con una fracción X y reformar el último párrafo del artículo 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024
P R E S E N T E**

El suscrito **C. Pablo Gutiérrez Fernández; Regidor y Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes**, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b), c) e i), 68, 69, 70, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I y IX, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones II y VII, 103, 104, 107, 112, 113, 125, 127, 128, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción I y VIII, 106 fracciones II y VIII, 139, 140 fracción III, 142, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracciones III y VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la presente **INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO: “INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ” Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA LA FRACCIÓN X; Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO**; lo cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar, a propuesta del Presidente Municipal, la creación de los organismos descentralizados, entidades paramunicipales y fideicomisos públicos que se requieran para la operación y la prestación de los servicios públicos municipales o del ejercicio de las funciones municipales, de conformidad con las normas jurídicas aplicables en el municipio, a efecto de atender las necesidades del Municipio y de su población;

Que es fin del Gobierno Municipal, el constante desarrollo y el fortalecimiento de las estructuras orgánicas y administrativas de las dependencias y entidades que conforman la administración pública, a fin de lograr una mayor capacidad de respuesta en sentido de la Movilidad y Seguridad Vial en beneficio de la sociedad de este Municipio.

Que de acuerdo a la jerarquía de la movilidad que se establece en la Ley Federal y Estatal, se parte de la base que el Municipio deberá priorizar los modos de transporte que promueven la equidad, el beneficio social y dañan menos al medio ambiente, por lo anterior, se debe dar prioridad a personas peatonas, especialmente a las que tengan alguna discapacidad, niñas y niños, personas adultas mayores, después a ciclistas, seguidas de usuarias y usuarios de transporte público, transporte de carga y al final vehículos automotores.

Que para la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad y seguridad vial Municipal, se deberán favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, de acuerdo con la siguiente jerarquía de la movilidad:

- I. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada;
- II. Personas ciclistas y personas usuarias de vehículos no motorizados;
- III. Personas usuarias y prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros, con un enfoque equitativo pero diferenciado;
- IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías; y
- V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

Que con el fin de realizar la planeación de la movilidad y la seguridad vial, en conjunto con la planeación urbana, el Municipio fomentará e impulsará que, las obras de infraestructura vial, sean diseñadas y ejecutadas bajo los principios, jerarquía y criterios de movilidad y seguridad vial establecidos con los siguientes criterios:

- I. Diseño universal;
- II. Seguridad;
- III. Calidad;
- IV. Inclusión;
- V. Prioridad a personas usuarias vulnerables de la vía;
- VI. Participación social;
- VII. Perspectiva de género
- VIII. Visión integral;
- IX. Intersecciones seguras;
- X. Pacificación del tránsito;
- XI. Velocidades compatibles;
- XII. Legibilidad;
- XIII. Conectividad;
- XIV. Permeabilidad;
- XV. Tolerancia; y
- XVI. Movilidad sostenible

Que se reconozca el derecho humano a la movilidad de las personas y colectividades que habitan en el municipio de Benito Juárez. La interpretación del derecho y de sus garantías se realizará conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo momento la protección más amplia.

Que se estima a bien mencionar algunos datos generados durante el año 2018 en relación al grave problema que representa la inseguridad vial y por lo tanto la necesidad de contar con un marco normativo como el que se propone.

Que uno de los efectos visibles del incremento poblacional en el municipio de Benito Juárez, es el notable aumento del tránsito vehicular, que incide en la saturación de las vialidades y pone en evidencia una infraestructura que es rebasada por la realidad social, por lo que se requiere un cambio de enfoque y la aplicación de un cuerpo normativo que se apege a esta nueva realidad, en la cual los vehículos motorizados deben ceder su lugar preponderante a efecto de que las

personas accedan a una movilidad eficiente, buscando así satisfacer de mejor manera las necesidades de los habitantes de este Municipio.

Que en México se estima que fallecen aproximadamente 48,000 personas al año a causa de la mala calidad del aire (Institute for Health Metrics and Evaluation, 2019). El transporte es responsable de una cuarta parte de las emisiones de gases de efecto invernadero, las cuales aumentan más rápido que cualquier otro sector por consumo final energético con una tasa de crecimiento del 2.2% anual. En caso de continuar por este camino, para el año 2050 las emisiones de este sector se duplicarían, lo que contribuiría a un aumento de temperatura de 4oc a 6°C hacia finales de siglo en nuestro país.

Que la movilidad y seguridad vial se deberían de planear reconociéndose como un problema multifactorial y multidisciplinario que requiere ser atendido mediante un proceso iterativo, es decir, sistémico. Éste debe ser afrontado mediante la aplicación de soluciones en conjunto, donde se aborden las interrelaciones entre temáticas como el tránsito y la infraestructura vial, que incorpore lo motorizado y no motorizado, al transporte público y al privado en sus distintas modalidades, que sienta atribuciones de los distintos niveles de gobierno y sectores e integre procesos desde el diseño, planeación y operación hasta el debido mantenimiento. Las políticas y planeación de movilidad y seguridad vial requieren encaminar a los asentamientos humanos en este Municipio, hacia metas y objetivos de sostenibilidad donde se prioricen las mejoras básicas para los desplazamientos de la Ciudadanía benitojuareense.

Que la Movilidad y la Seguridad Vial es un tema de relevancia no solo en la agenda Nacional y Estatal, sino en el ámbito Municipal, que sin embargo, no cuenta con un marco institucional ni jurídico para atenderla de manera integrada, por lo que resulta sumamente apremiante implementar un esquema que permita una debida coordinación intergubernamental e interinstitucional entre los distintos órdenes de gobierno para el diseño de las políticas, planes, programas y acciones en los Reglamentos Municipales en materia de Movilidad y Seguridad Vial.

Que es obligación del Municipio garantizar el derecho de los ciudadanos con un tránsito libre y seguro por las calles. Por ello, resulta necesario crear un Instituto de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, que proteja, regule y garantice un ejercicio pleno de este derecho, considerando las diferentes maneras en la que se desplazan las personas dentro del municipio, así como las que van de paso o turistas, contemplando la infraestructura vial con que se cuenta en el municipio y los Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en ruta establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, al Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Es por ello que contar con un Instituto de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito, nos permitirá dotar de personalidad jurídica y autonomía presupuestaria de tal manera que se podrá realizar la gestión de seguridad vial, infraestructura vial, y seguridad de los vehículos, así como se podrá regular el comportamiento de las personas usuarias de las vías de tránsito y la atención después de los siniestros viales que susciten en nuestro Municipio, alineándose a las prioridades federales y estatales en dichos rubros, involucrando la participación activa de todos los niveles de la sociedad.

Que en virtud de lo anterior, tengo a bien presentar a este Honorable Ayuntamiento la **INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO, EN CONSECUENCIA SE ADICIONA LA FRACCIÓN “INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ” Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA LA FRACCIÓN X; Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5º DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO**, de conformidad a lo siguiente:

Con objeto de impulsar e implementar políticas, estratégicas y líneas de acción para la gestión de la seguridad vial, la infraestructura vial, la seguridad de los vehículos, el comportamiento de las personas usuarias de las vías de tránsito y la atención después de los siniestros viales, razón de la presente iniciativa y que en función de lo anterior, se proponen los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Que, en atención al marco jurídico referenciado y los motivos expuestos, se somete a aprobación la **INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO Y EN CONSECUENCIA SE ADICIONA LA FRACCIÓN**

X; Y SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO.

SEGUNDO: Que en consecuencia se somete a aprobación la **ADICIÓN DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO**; la cual queda de la siguiente forma:

ARTÍCULO 5.- Son organismos descentralizados, los siguientes:

De la fracción I a la IX.- ...

X.- EI INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

...

Los organismos descentralizados mencionados de las fracciones II a IX del presente artículo, se regularán por las disposiciones del presente ordenamiento y los reglamentos internos aprobados por el Ayuntamiento.

TERCERO: Que al presentarse a consideración la **INICIATIVA POR LA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ**, queda bajo el tenor siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ.

PRIMERO. - Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado **“INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ”** con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que tendrá su domicilio en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Este organismo tendrá por objeto:

- I. Formular y ejecutar las bases para la política de movilidad, seguridad vial y Tránsito Municipal, bajo un enfoque sistémico y de sistemas seguros, a través del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Vial, priorizando el desplazamiento de las personas, particularmente de los grupos en situación de vulnerabilidad, así como bienes y mercancías, con base en la jerarquía de la movilidad señaladas en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial y la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, que disminuya los impactos negativos sociales, de desigualdad, económicos, a la salud, y al medio ambiente, con el fin de reducir muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, para lo cual se debe preservar el orden y seguridad vial
- II. Promover mecanismos de coordinación del Municipio con las autoridades Federales y Estatales y la sociedad en Materia de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito;
- III. Establecer la concurrencia entre la Federación y el Estado en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de movilidad, seguridad vial y Tránsito, así como los mecanismos para su debida coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y V inciso a) y h), VI y 122 párrafo segundo del Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Determinar mecanismos y acciones en el Municipio que promuevan y fomenten la sensibilización, la formación y la cultura de la movilidad, seguridad vial y el Tránsito, que permitan el ejercicio pleno de este derecho;
- V. Definir la jerarquía de la movilidad y los principios rectores a los que deben sujetarse el Municipio y las autoridades competentes, en la implementación y expedición de disposiciones reglamentarias y en la formulación y aplicación de políticas, programas y acciones en la materia;
- VI. Establecer las bases para priorizar los modos de transporte de personas, bienes y mercancías, con menor costo ambiental y social, la movilidad no motorizada, vehículos no contaminantes y la intermodalidad;
- VII. Establecer los mecanismos y acciones para la gestión de factores de riesgo que permitan reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros viales, así como salvaguardar la vida e integridad física de las personas usuarias del sistema de movilidad, bajo un enfoque de sistemas seguros;
- VIII. Promover la toma de decisiones con base en evidencia científica y territorial en materia de movilidad y seguridad vial;
- IX. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura, la educación vial y la seguridad vial que elaboren en conjunto el Municipio y del Estado;
- X. Autorizar anuencias, permisos y dictámenes técnicos respecto a la determinación de acciones encaminadas a mejorar la movilidad y la Seguridad Vial, en lo referente a la materia de infraestructura vial, privilegiando la movilidad no motorizada en coordinación con las Dependencias competentes Municipales;
- XI. Autorizar y ejecutar los proyectos y programas de infraestructura vial, equipamiento y señalización vial, en lo relativo a su territorio Municipal, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial en coordinación con las Dependencias competentes;
- XII. Ejercer, coordinar y supervisar las actividades de los Policías Viales Municipales;

- XIII. Coordinarse con el Estado y con otros Municipios de la entidad, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable al tema del transporte público Conurbado y la accesibilidad metropolitana;
- XIV. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial Municipal, la instalación de los espacios destinados para estacionamientos, así como; ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad y movilidad limitada, en lugares preferentes y de fácil acceso, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;
- XV. Dictar las medidas conducentes para la administración, vigilancia y control del tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas del Municipio;
- XVI. Aplicar, vigilar y hacer cumplir las disposiciones en materia de movilidad, tránsito, transporte, vialidad e infraestructura vial en la jurisdicción Municipal;
- XVII. Supervisar las acciones en materia de infraestructura vial en intersecciones, reducción de la velocidad, señalamientos vertical y horizontal y sensibilización del uso de las vías, en coordinación con las Dependencias Competentes;
- XVIII. Diseñar y ejecutar las modificaciones a los programas y proyectos para el mejoramiento de la vialidad, la señalización y la infraestructura vial en el Municipio;
- XIX. Realizar la instalación, modificación, mantenimiento y retiro de los dispositivos de control y orientación de la infraestructura y la señalización vial;
- XX. Autorizar y en su caso expedir los permisos en materia de impacto de Movilidad sobre planes, programas, proyectos o todas acciones urbanísticas y de infraestructura vial que se pretendan realizar en el territorio Municipal;
- XXI. Promover la expedición de la reglamentación necesaria para ordenar, regular y administrar los servicios de movilidad y de Seguridad Vial.

El Instituto de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, fungirá como auxiliar de la Administración Pública Municipal, se sujetará a las disposiciones contenidas en el presente acuerdo de creación, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las de su reglamento interior y demás previstas expresamente en las leyes y reglamentos aplicables, así como en los acuerdos relativos del Ayuntamiento.

TERCERO. - Para el cumplimiento de su objeto, el organismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular todo lo competente en Materia de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito, tomando a consideración el derecho a la movilidad como referente;
- II. Vigilar la reglamentación en materia de transporte público, privado, de carga, mercantil, particular, infraestructura vial, uso de la vialidad y el tránsito vehicular, s las leyes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito Municipal;
- III. Establecer los lineamientos, mecanismos y parámetros para la conformación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte, impulsando el transporte de cero o bajas emisiones contaminantes;
- IV. Establecer, en el ámbito de sus atribuciones, las políticas, normas y lineamientos para promover y fomentar la utilización adecuada de la vialidad, la infraestructura vial, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella;
- V. Realizar todas las acciones necesarias para la transición gradual de unidades con tecnologías no contaminantes o de bajas emisiones en los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y descarga, además de ser eficientes y eficaces, y que garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios; y el cumplimiento de sus obligaciones;
- VI. Realizar por sí misma o a través de organismos, dependencias o instituciones académicas, estudios sobre oferta y demanda del servicio público de transporte, así como los estudios de origen – destino, conforme lo determinen las Leyes y Reglamentos en la Materia, así como su Reglamento Interno;
- VII. Elaborar y someter a la aprobación del Cabildo los Programas Integrales de Movilidad y Seguridad Vial, los cuales deberán guardar congruencia con los objetivos, políticas, metas y previsiones de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial;
- VIII. Proponer al Cabildo y al Presidente Municipal respecto de la planeación, instrumentación y articulación de políticas públicas orientadas a erradicar las muertes, lesiones y discapacidades por siniestros de tránsito;
- IX. Supervisar el respeto a las normas jurídicas que regulan la Movilidad, la Seguridad vial, el tránsito y vialidad, así como planear, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades que en materia de tránsito, control vehicular y vialidad se establezcan y desarrollen en el Municipio;
- X. Realizar los estudios necesarios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vialidades de acuerdo con las necesidades y condiciones impuestas por la planeación de la Ciudad, promoviendo una mejor utilización de las vialidades al brindar prioridad a las personas con discapacidad; al peatón, al ciclista y al usuario de transporte público;
- XI. Presentar al Cabildo por conducto del Presidente Municipal, los programas de inversiones en materia de Movilidad, Transporte, Vialidad, Infraestructura Vial, Seguridad Vial y Tránsito;
- XII. Establecer las alternativas que permitan una mejor utilización de las vialidades, evitando el congestionamiento vial, priorizando en todo momento el transporte público sustentable y el transporte no motorizado, que contribuya en la disminución de los índices de contaminación ambiental;
- XIII. Diseñar, aprobar, difundir y, supervisar, con base en los resultados de estudios que para tal efecto se realicen; los dispositivos de información, señalización vial y nomenclatura que deban ser utilizados en la vialidad, coadyuvando en la disminución de los índices de contaminación visual y ambiental;

- XIV. Instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la Movilidad, la Seguridad Vial, el Transporte Público y Privado, de Tránsito y de Infraestructura Vial,
- XV. Regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar, y; en su caso, modificar la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en el Municipio, conforme a lo establecido en la Ley Federal, Estatal y Reglamentos Municipales en la Materia; y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como también, a las necesidades de movilidad del Municipio, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios;
- XVI. Elaborar los estudios necesarios para el diseño y ejecución de un programa y marco normativo de operación, conducentes a incentivar la circulación de vehículos limpios y eficientes en el Municipio, con las adecuaciones de la infraestructura vial y el equipamiento auxiliar que esto implique;
- XVII. Establecer políticas que estimulen el uso racional del automóvil particular y planificar alternativas de transporte de mayor capacidad y/o no motorizada, así como establecer zonas de movilidad sustentable a efecto de reducir las externalidades negativas de su uso;
- XVIII. Coordinar con las autoridades competentes la promoción y supervisión en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos, la construcción de vías peatonales accesibles para personas con discapacidad, y vías ciclistas, basada en los estudios correspondientes que para tal efecto se realicen, a fin de fomentar entre la población la utilización del transporte no motorizado;
- XIX. Autorizar la agrupación de personas morales concesionarias del servicio público de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida en corredores del transporte público de pasajeros, bajo el esquema de una Coordinadora, para que presten el servicio de manera exclusiva en uno o más corredores, sin que exceda el número de concesiones que determina la concesión respectiva, con un control, dirección y gestión centralizado y supervisado por el Instituto Municipal de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito;
- XX. Coadyuvar con el Estado en la implementación e instauración del Sistema Nacional de Movilidad y Seguridad Pública;
- XXI. Corresponde al Ayuntamiento otorgar, modificar, prorrogar o revocar la concesión para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida en el Municipio en términos de lo previsto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Instituto Municipal de Movilidad, Seguridad Pública y Tránsito, con sujeción a las disposiciones en la materia, procedimientos y políticas establecidas por la Administración Pública, dando prioridad a aquellos vehículos de cero o bajas emisiones contaminantes;
- XXII. Corresponde al Ayuntamiento otorgar permisos temporales para la prestación del servicio de transporte público, a personas físicas y morales, aún cuando no sean concesionarias, en casos de suspensión total o parcial del servicio, por causas de caso fortuito, fuerza mayor o por necesidades de interés público;
- XXIII. Coordinar con las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, las acciones y estrategias que coadyuven a la protección de la vida y del medio ambiente en la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y descarga, así como impulsar la utilización de energías alternas medidas de seguridad vial;
- XXIV. Establecer políticas públicas para proponer mejoras que puedan impulsar a que los servicios públicos de transporte de pasajeros, sean incluyentes para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada, así como instrumentar los programas y acciones necesarias que les faciliten su libre desplazamiento con seguridad en las vialidades, coordinando la instalación de ajustes necesarios en la infraestructura y señalamientos existentes que se requieran para cumplir con dicho fin;
- XXV. Realizar o aprobar estudios que sustenten la necesidad de otorgar nuevas concesiones para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, así como para aprobar el establecimiento de nuevos sistemas, rutas de transporte, y las modificaciones de las ya existentes;
- XXVI. Redistribuir, modificar y adecuar itinerarios o rutas de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones impuestas por la planeación del transporte de Pasajeros y de Carga;
- XXVII. Determinar las características y especificaciones técnicas de las unidades, parque vehicular e infraestructura de los servicios de transporte de pasajeros y carga;
- XXVIII. Implementar auditorías e inspecciones, por conducto de los inspectores del instituto o personal designado del área correspondiente del Instituto, como parte de instrumentos preventivos, correctivos y evaluativos, que analicen la operación de la infraestructura de movilidad y Seguridad Vial e identifiquen las medidas necesarias que se deben emprender para que se cumplan los principios y criterios establecidos en la ley, los Reglamentos Municipales en materia de Movilidad y Seguridad Vial y el Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito del Municipio de Benito Juárez;
- XXIX. Dictar los acuerdos necesarios para la conservación, mantenimiento y renovación del parque vehicular destinado a la prestación de al servicios público del transporte de pasajeros, implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin;
- XXX. Instaurar, sustanciar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos derivados del ejercicio de sus facultades relacionadas con la Movilidad, la Seguridad Vial, el Transporte Público y Privado, de Tránsito y de Infraestructura Vial, de acuerdo al Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito del Municipio de Benito Juárez; ya que el Reglamento de Transporte Público de Pasajeros en ruta establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; serán unificados en el Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito del Municipio de Benito Juárez; para tal fin;
- XXXI. Instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de Movilidad y Seguridad Vial, encaminados a mejorar las

- condiciones en que se realizan los desplazamientos, fomentar cambios de hábitos de movilidad y la sana convivencia entre los distintos usuarios de la vía, así como la prevención de hechos de tránsito, en coordinación con otras dependencias;
- XXXII. Conocer, aplicar, imponer y calificar las sanciones correspondientes por violaciones a los Reglamentos de Transporte Público de Pasajeros en ruta establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, unificados para tal fin en el Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito del Municipio de Benito Juárez; cometidas por los concesionarios del Servicio de Transporte de Pasajeros, de carga, operadores, titulares del Registro de Asignación y Regulación de Vialidades Municipales, personas relacionados directamente con la prestación del servicio de transporte público de Pasajeros en ruta establecida, usuarios, al tránsito peatonal y de vehículos particulares, así como al estacionamiento de vehículos en las vías públicas abiertas a la circulación de transporte, tránsito, vialidad, e ingeniería vial;
- XXXIII. Constituir comités técnicos en materias relativas al desarrollo integral de la movilidad y la Seguridad Vial, el transporte y planeación de vialidades, cuya integración y funcionamiento se establecerá en el reglamento respectivo;
- XXXIV. Promover los mecanismos necesarios para regular, asignar rutas, reubicar terminales y, en su caso, ampliar o restringir el tránsito en el Municipio; del transporte de pasajeros y de carga del servicio público federal y metropolitano, tomando en cuenta el impacto de movilidad, infraestructura vial y la seguridad vial, así como; el impacto ambiental, el uso del suelo, las condiciones de operación de los modos de transporte del Municipio, el orden público y el interés general;
- XXXV. Coordinarse con el gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con organizaciones privadas, sociales, nacionales e internacionales, para el desarrollo de programas y la realización de foros, convenciones, encuentros y demás eventos y reuniones que contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto Municipal de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito;
- XXXVI. Actualizar permanentemente los Registros que considere el Instituto, que incluya los vehículos de todas las modalidades que prestan el servicio de transporte de Pasajeros Público y Privado, transporte de Carga y vehículos particulares en la Ciudad, concesiones, actos relativos a la transmisión de la propiedad, permisos, licencias, infracciones, sanciones; representantes, apoderados y mandatarios legales autorizados para realizar trámites y gestiones, relacionados con las concesiones de transporte y los demás registros que sean necesarios.
- XXXVII. Regular y autorizar la publicidad interna y externa en los vehículos del Servicio de Transporte Público de pasajeros en ruta establecida, atendiendo de igual forma a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XXXVIII. Otorgar las autorizaciones necesarias para el uso del servicio de transporte público de pasajeros en Corredores con carriles exclusivos, confinados o semiconfinados con un Sistema Integrado de Transporte en el Municipio, así como su operación, mecanismos y elementos de confinamiento;
- XXXIX. Denunciar ante la autoridad correspondiente, cuando se presuma la comisión de un delito en materia de servicio de transporte público de pasajeros, de carga o tránsito vial de vehículos, y en su caso constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;
- XL. Otorgar permisos y autorizaciones para el establecimiento de bases, lanzaderas, sitios de transporte y demás áreas de transferencia para el servicio de transporte público de pasajeros, de acuerdo a los estudios técnicos necesarios;
- XLI. Registrar peritos en materia de movilidad, transporte, tránsito, vialidad, e ingeniería vial, acreditados ante las instancias correspondientes;
- XLII. Promover la investigación y el desarrollo tecnológico en materia de movilidad, transporte, vialidad, tránsito e ingeniería vial;
- XLIII. Coadyuvar con las instancias de la Administración Pública Federal, Estatal y local, para utilizar los servicios de transporte público de personas y de carga en caso de emergencia, desastres naturales, emergencias sanitarias y seguridad nacional;
- XLIV. Llevar un registro de la capacitación impartida por el Instituto de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito de las personas involucradas o relacionadas con los servicios de transporte en el Municipio, así como aquella que es impartida por otros organismos, dependencias e instituciones en acuerdo con el Instituto Municipal de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito y por los concesionarios o permisionarios con sus propios medios;
- XLV. Otorgar licencias y permisos para conducir en todas las modalidades de transporte de pasajeros, de carga y de uso particular, así como la documentación para que los vehículos circulen conforme a las leyes y reglamentos vigentes;
- XLVI. Asignar la jerarquía y categoría de las vías de circulación en el Municipio, de acuerdo a la tipología que corresponda;
- XLVII. Promover e impulsar la educación vial y la Seguridad Vial, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con el objetivo de preservar la vida y la integridad física;
- XLVIII. Ejercer, coordinar y supervisar las actividades de los agentes de tránsito municipal;
- XLIX. Emitir y expedir los permisos en materia de impacto vial y de transporte público de pasajeros sobre planes, programas, proyectos o acciones urbanísticas que se pretendan realizar en el territorio Municipal;
- L. Evaluar los estudios de impacto de movilidad de su competencia y, en su caso emitir anuencias, opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos y programas de infraestructura vial, obra y actividades por parte de particulares, de conformidad con los Reglamentos en materia y demás normativa aplicable;
- LI. Aprobar anuencias en materia de Movilidad, Impacto vial y del transporte público de pasajeros en ruta establecida sobre planes, programas proyectos o acciones urbanísticas que se pretendan realizar en el territorio Municipal;
- LII. Emitir manuales o lineamientos técnicos para el diseño de la infraestructura vial y equipamiento para la movilidad y la Seguridad vial, así como los mecanismos necesarios para hacer eficiente la circulación vehicular, mejorar la seguridad de los peatones y coadyuvar al cuidado del medio ambiente;
- LIII. Coadyuvar con las instancias Municipales que tengan injerencia en la Movilidad, la infraestructura vial, proyectos, programas y obras, para iniciar procedimientos administrativos por posibles incumplimientos a las resoluciones

- administrativas emitidas en materia de impacto a la movilidad en el Municipio;
- LIV. Disponer un centro de atención al usuario para la recepción de denuncias y solicitudes de información;
- LV. Establecer los mecanismos y ejecutar las acciones que protejan la integridad física y el tránsito de todos los usuarios de la movilidad;
- LVI. Ejecutar las acciones necesarias para garantizar que las vías peatonales se encuentren libres de obstáculos que impidan o dificulten el tránsito peatonal;
- LVII. Autorizar y ejecutar las medidas que sean necesarias para evitar el bloqueo en vías primarias de circulación continua;
- LVIII. Proponer, regular y autorizar las actividades relacionadas con la prestación del servicio de estacionamiento público y privado en edificios espacios públicos, o terrenos y/o predios, de propiedad pública o privada, destinados en forma principal, parcial o total, del servicio de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos (valet parking), gratuito o a cambio del pago de su tarifa;
- LIX. Ordenar, supervisar, dictaminar, autorizar, cancelar y sancionar lo relacionado al estacionamiento e ingreso de vehículos motorizados y no motorizados dentro y fuera de vías públicas, así como las actividades relacionadas con el servicio de recepción, guarda, protección y devolución de vehículos automotores (valet parking), en lugares públicos, privados, gratuitos o de paga y su funcionamiento en el Municipio;
- LX. Proponer al Cabildo las tarifas y sus incrementos que han de cobrarse por la prestación del servicio público de estacionamientos publico y privado en todas sus modalidades;
- LXI. Autorizar, vigilar, supervisar y evaluar que los estacionamientos públicos o privados en cualquiera de sus modalidades, cumplan con las especificaciones de infraestructura, accesibilidad, operación y seguridad;
- LXII. Establecer, proponer, regular y autorizar las estrategias viales, de movilidad, de seguridad vial, de infraestructura vial y de operación del tránsito vehicular, derivado de la modificación, operación y funcionamiento de Equipamientos Urbanos, incluidos los Hospitales, Escuelas, Comercios y Servicios privados en todos sus niveles en el Municipio de Benito Juárez;
- LXIII. Aquellas que con el carácter de delegables, le otorgue y confieran el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; y
- LXIV. Las demás que le otorgue el presente Acuerdo, su Consejo Directivo y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las atribuciones que no se encuentran expresamente otorgadas al Organismo Público Descentralizado en el presente acuerdo de creación, quedarán reservadas para la Administración Pública Centralizada.

CUARTO. - El patrimonio del organismo es inembargable e imprescriptible, y se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y demás, que le asigne o transmita el Ayuntamiento;
- II. Las aportaciones que le destine el Ayuntamiento en su presupuesto anual;
- III. Los subsidios y aportaciones federales, estatales y municipales;
- IV. Las donaciones o aportaciones que en su caso reciba;
- V. Los recursos que obtenga a través de créditos para la realización de sus fines, y las deudas a su favor;
- VI. Las herencias o legados que en efectivo o en especie le otorguen;
- VII. Los recursos que obtenga por la ejecución de los programas y servicios que realice;
- VIII. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal; y,
- IX. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que le fijen las leyes y reglamentos, y los que provengan de otros fondos y aportaciones legalmente establecidos.

QUINTO. - **EL INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO** podrá instrumentar, programas y campañas permanentes de cultura de Movilidad y Seguridad Vial, por sí o en coordinación con otras dependencias Municipales y la Sociedad en general.

SEXTO. - El organismo objeto del presente acuerdo, como entidad de la Administración Pública Descentralizada, gozará respecto a su patrimonio de las prerrogativas y privilegios que establecen las leyes y reglamentos federales y estatales y reglamentos municipales.

SÉPTIMO. - Para la consecución de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO cuenta con los siguientes órganos de Gobierno y Consulta:

- I. El Consejo Directivo, y
- II. El Consejo Consultivo.

Los órganos de Gobierno y Consulta referidos, tienen las atribuciones que se establecen en el presente ordenamiento y en el Reglamento Interior del INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO, las que deberán ejercer con estricto respeto de sus respectivas competencias y de forma coordinada.

OCTAVO.- La dirección y administración del organismo, estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General quien contará con la Estructura Administrativa y Operativa que se establezca en el reglamento interior del organismo. El Consejo Directivo del organismo, estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien presidirá el órgano de gobierno;

- II. El Síndico Municipal, quien fungirá como vocal;
- III. Hasta cinco Regidores nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, dentro de los primeros tres meses de la Administración Municipal, entre los cuales deberán estar considerados, los Presidentes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Transporte, de Desarrollo Social, Participación Ciudadana y Derechos, de Obras y Servicios Públicos y de Educación, Cultura y Deportes quienes fungirán como vocales; y,
- IV. El Director General del Instituto de Movilidad, Seguridad Vial y Tránsito, quien fungirá como Secretario Técnico, el cual únicamente tendrá derecho a voz y no a voto.

Todos los miembros que formen parte del Consejo Directivo, con el carácter de propietarios deberán designar por escrito al suplente que los represente en las sesiones de dicho organismo, los cuales tendrán derecho a voz y voto en su ausencia.

NOVENO. - No podrán ser integrantes del órgano de gobierno:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, o civil con cualquiera de sus integrantes o con el Director General del organismo;
- II. Las personas que tengan litigio pendiente o sean acreedores del organismo;
- III. Las personas sentenciadas condenatoriamente por delitos intencionales; y
- IV. Los inhabilitados para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

DÉCIMO. - El Consejo Directivo será la máxima autoridad del organismo el cual, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer y formular políticas municipales, normas generales y directrices a las que deberán sujetarse los programas, proyectos y actividades de INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO;
- II. Considerar las propuestas que formulen los Consejos Consultivos, por conducto del Director General;
- III. Aprobar los planes, propuestas y programas de trabajo; así como el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos y sus modificaciones; los proyectos de inversión, así como los lineamientos para la correcta aplicación de los recursos asignados al INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO;
- IV. Establecer, en los términos de las leyes aplicables, sistemas de cooperación y coordinación con los sectores público, social y privado que se vinculen al objeto del INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO;
- V. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración del organismo y su situación patrimonial, misma que debe ser presentada por el Director General;
- VI. Analizar, y; en su caso, aprobar los informes trimestrales de avances financieros que rinda el Director General, y evaluar el cumplimiento de los programas aprobados;
- VII. Aprobar las fuentes de ingreso del INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRANSITO adicionales a la oficial;
- VIII. Nombrar apoderado o apoderados especiales, y autorizar al Director General a emitir mandatos y poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como los que requieran cláusula especial, en los términos del Código Civil para el Estado de Quintana Roo;
- IX. Conocer, analizar, realizar observaciones y emitir recomendaciones del informe anual que rinda el Director General sobre la gestión y funcionamiento del INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO;
- X. Participar en los órganos consultivos, y
- XI. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del organismo y que para tales efectos autorice el Ayuntamiento y las establecidas en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. - El Consejo Directivo celebrará una sesión ordinaria por lo menos cada tres meses y las extraordinarias que sean necesarias, mismas que deberán ser convocadas por su Presidente, o el Secretario técnico del mismo, de conformidad con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada.

El Consejo Directivo podrá realizar reuniones no presenciales por medios electrónicos, por lo cual todos sus miembros podrán deliberar o decidir por comunicación simultánea y sucesiva de acuerdo a lo que se regule en la materia.

El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o su suplente.

DÉCIMO SEGUNDO. - Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

DÉCIMO TERCERO. - El presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Consejo Directivo;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, por conducto del Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;
- IV. Proponer al Consejo Directivo, la integración de programas, proyectos, acuerdos, comisiones y políticas que mejoren las funciones del INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO, y
- V. Las demás que le confiera el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO. - El Director General del organismo, será nombrado por el Cabildo, de una terna que proponga el Presidente Municipal. El Director General podrá ser removido por el Ayuntamiento, si existe causa justificada en consideración a los objetivos y fines del organismo. Las ausencias del Director General serán cubiertas conforme lo determine el reglamento interior del organismo.

Para ser nombrado Director General del organismo, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos con residencia en el municipio no menor de cinco años antes de su nombramiento;
- II. Contar con un perfil profesional acorde al objeto o fines del organismo y con experiencia en materia administrativa y Jurídica;
- III. No haber sido sentenciado de manera firme por la comisión de algún delito;
- IV. Contar con una experiencia de al menos tres años en materia de movilidad; y
- V. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser miembro del Consejo Directivo.

DÉCIMO QUINTO. - El Director General, quien sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Directivo del Instituto;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo Directivo del Instituto por instrucciones del Presidente;
- III. Ejecutar los acuerdos y programas del Instituto;
- IV. Presentar al Consejo Directivo, el Programa Anual de Trabajo del Instituto, dentro de los tres primeros meses de cada año;
- V. Proponer al Consejo Directivo, programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;
- VI. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- VII. Proponer al Consejo Directivo, planes y programas de financiamiento del Instituto;
- VIII. Celebrar en representación del Instituto los convenios y contratos con personas físicas o morales sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- IX. Aplicar los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos de los programas específicos del Instituto;
- X. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto, de conformidad con sus manuales de procedimientos;
- XI. Gestionar y obtener toda clase de aportaciones, apoyos, y recursos públicos o privados, para sufragar gastos e inversiones relacionados con su objeto;
- XII. Presentar anualmente al Consejo Directivo dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- XIII. Presentar trimestralmente al Consejo Directivo los estados financieros y los balances generales, así como los informes financieros que correspondan en términos de Ley;
- XIV. Atender los problemas de carácter administrativo y laboral que le sean planteados en el ejercicio de sus funciones;
- XV. Atendiendo a las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, representar al organismo, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración en los términos del Artículo 2810 del Código Civil del Estado de Quintana Roo y su correlativo, el artículo 2554 del Código Civil Federal. En materia laboral tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda;
- XVI. Para ejercitar actos de dominio, el Director General se sujetará, previamente y por escrito al acuerdo del Consejo Directivo, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajos las condiciones que se fijen al respecto por el mencionado consejo, observando en su caso, las disposiciones legales aplicables;
- XVII. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, y cumplir con sus resoluciones y las demás tareas y asuntos que le encomienden;
- XVIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, previa autorización del Consejo Directivo y en su caso del Ayuntamiento;
- XIX. Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, Federales y Estatales, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines de este organismo;
- XX. Atendiendo a las disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, proponer al Consejo Directivo la creación de permisos en materia de impacto de Movilidad y de Seguridad Vial sobre planes, programas, proyectos o todas acciones urbanísticas y de infraestructura vial que se pretendan realizar en el Municipio;
- XXI. Gestionar y obtener toda clase de Información sobre la movilidad y la seguridad vial que permita integrar indicadores de proceso, efectos, resultados e impacto desagregado entre los grupos en situación de vulnerabilidad y personas con discapacidad;
- XXII. Proponer al Consejo Directivo la creación de acciones que contribuyan a mejorar la calidad del medio ambiente, a través de la reducción de la contaminación del aire, las emisiones de gases de efecto invernadero, el consumo de energía y el ruido, derivados del impacto de la movilidad;

- XXIII.** Proponer al Consejo Directivo estrategias que mejoren y faciliten el acceso e inclusión de las mujeres en los sistemas de movilidad conforme a sus necesidades en un marco de seguridad;
- XXIV.** Establecer medidas para el uso de una metodología basada en la perspectiva de género, que garantice el diseño de soluciones a través de acciones afirmativas, prioritariamente con el objetivo de erradicar las violencias de género al hacer uso de la vía. Lo anterior debe tomar en consideración la interseccionalidad de las mujeres, y los principios de equidad y transversalidad;
- XXV.** Proponer al Consejo Directivo la creación de mecanismos y acciones de coordinación administrativa y de concertación entre los sectores público, privado y social en materia de movilidad y seguridad vial;
- XXVI.** Implementar estrategias de movilidad urbana, interurbana, rural e insular sostenible a mediano y largo plazo privilegiando el establecimiento de transporte colectivo, de movilidad no motorizada y de tracción humana y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental.
- XXVII.** Celebrar los contratos y convenios que autorice el Consejo Directivo o el Ayuntamiento, así como los que le aprueben en términos de la ley de proyectos de prestación de servicios para el Estado y los Municipios de Quintana Roo;
- XXVIII.** Nombrar, suspender y remover al personal del organismo, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIX.** Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias o recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del organismo;
- XXX.** Proponer al Consejo Directivo la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del organismo;
- XXXI.** Las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables o las que le confiera el Consejo Directivo dentro del marco de sus facultades.

DÉCIMO SEXTO. -El Instituto contará con un Consejo Consultivo como órgano de consulta y deliberación.

El Consejo Consultivo se integrará de la manera siguiente:

- I.** Nueve ciudadanos elegidos por el Consejo Directivo, de entre las propuestas que realicen las organizaciones empresariales, de profesionistas, académicas y sociales en general, por conducto del Presidente Municipal;
- II.** Los Consejeros del Consejo Directivo;
- III.** Hasta siete consejeros, representantes de organismos sociales, técnicos, culturales y económicos afines al objeto del Instituto, designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, quienes fungirán como vocales; y
- IV.** El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo Consultivo.

Los cargos de los integrantes del Consejo Consultivo son honoríficos, por lo que no percibirán remuneración alguna.

El Coordinador del Consejo Consultivo será elegido de entre sus miembros, de manera directa por mayoría de votos de sus mismos integrantes.

Los Consejeros Consultivos durarán en funciones tres años, que deberán computarse a partir de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión.

El Consejo Consultivo deberá sesionar en forma ordinaria dos veces al año, y en forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar.

Para ser integrante del Consejo Consultivo deberán reunirse los siguientes requisitos:

- I.** Ser ciudadano mexicano;
- II.** Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- III.** Contar con una residencia efectiva en el Municipio de Benito Juárez, por lo menos, tres años al momento de su nombramiento;
- IV.** Ser de reconocida honorabilidad y aptitud para desempeñar el cargo;
- V.** No haber sido condenado por delito de carácter institucional; y
- VI.** No estar inhabilitado para ocupar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Los integrantes del Consejo Consultivo podrán ser removidos de sus cargos por las siguientes causas:

- I.** Tener una conducta que contravenga la misión, objetivos y estatutos del INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO;
- II.** No cumplir con sus responsabilidades estatutarias y las derivadas de los acuerdos, o
- III.** Dejar de asistir injustificadamente a dos reuniones del Consejo, de manera consecutiva.

El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Proponer estrategias para la planeación, diseño y proyectos en materia de movilidad y seguridad vial;
- II.** Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los planes, programas y proyectos del INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO;

- III. Proponer proyectos para su incorporación al Programa Anual de Trabajo del INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO, y
- IV. Las demás que establezca el Reglamento Interior del INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO o el Consejo Directivo.

DÉCIMO SÉPTIMO. - El organismo deberá formular su proyecto de presupuesto y ejercer el gasto correspondiente, con estricto respeto a los criterios de disciplina, productividad, ahorro, austeridad, eficacia, eficiencia, desregulación presupuestaria y transparencia, debiendo aplicarlos en forma tal que no afecte de modo alguno el objeto para el que fue creado.

El organismo planeará su gasto de manera que contribuya a mantener su estabilidad y equilibrio financiero en un horizonte de mediano y largo plazo.

DÉCIMO OCTAVO. - El organismo en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables de la materia.

DÉCIMO NOVENO. - Los servidores públicos del organismo serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte el patrimonio del propio organismo, por lo que resultará aplicable la Ley del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

VIGÉSIMO. - Corresponderá a la Contraloría Municipal, por sí o a través del órgano interno de control del propio organismo, el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación le confieren el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás ordenamientos legales aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO. - El organismo maneja y eroga sus recursos por medio de sus unidades administrativas competentes.

En lo que se refiere a los subsidios y transferencias que establezca el presupuesto de egresos para la operación de los programas y proyectos que le encomiende el Gobierno Municipal, éstos los recibirá de la Tesorería Municipal, debiendo también manejarlos y administrarlos por sus unidades administrativas competentes, sujetándose, en el caso de estos últimos, a los controles e informes respectivos de conformidad con la legislación aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - El Consejo Directivo, sujeto a las previsiones presupuestarias y estructura orgánica autorizada por el Ayuntamiento, aprobará los sueldos y prestaciones de sus trabajadores de confianza, conforme al tabulador tipo A autorizado para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como la contratación de servicios profesionales por honorarios, que resulten estrictamente necesarios para el objeto y fines del organismo.

Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo, Condiciones Generales del Trabajo y la normatividad laboral federal de aplicación supletoria.

VIGÉSIMO TERCERO. - El organismo para el ejercicio de los recursos financieros a su cargo observará las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y de Obras Públicas del Estado de Quintana Roo, así como las demás disposiciones estatales y federales aplicables.

VIGÉSIMO CUARTO. - El ejercicio del objeto del organismo será supervisado por las comisiones correspondientes del Ayuntamiento y auditado por la Contraloría Municipal y las demás autoridades competentes en materia de Fiscalización de Recursos Públicos.

VIGÉSIMO QUINTO. - La Contraloría Municipal vigilará y evaluará la operación y el funcionamiento del organismo ejerciendo sus atribuciones, y podrá realizar auditorías e inspecciones técnicas para informarse de su operación administrativa y financiera, conforme a la legislación aplicable en la materia.

VIGÉSIMO SEXTO. - La Contraloría Municipal designará a un Comisario, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del organismo.

El Comisario, como Órgano de Control Interno, además de las establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Revisar el funcionamiento en lo general y por unidades administrativas;
- II. Sugerir medidas de eficiencia con la que se ejerzan los recursos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos; y
- III. Solicitar la información necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones,

El Consejo Directivo, el Director General y cualquiera de las Unidades Administrativas del Organismo, deberán proporcionar la información que les solicite el comisario para el cumplimiento de sus funciones.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Toda enajenación a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos reales que afecten el patrimonio del organismo público descentralizado denominado “**INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO**”, sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la normatividad sobre la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. - Regístrese el presente instrumento de creación del organismo público descentralizado denominado “**INSTITUTO DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO**” en el Registro de los Organismos, Fideicomisos Públicos y Entidades de la Administración Pública Descentralizada a cargo del Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO. - Se derogan las disposiciones legales de la materia, que contravengan el presente Acuerdo

CUARTO. - Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento el Reglamento Interior del Organismo y el Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Transito del Municipio de Benito Juárez.

QUINTO.- Se establece que al momento de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del Reglamento Interior del Organismo y el Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Transito del Municipio de Benito Juárez; se abrogarán el Reglamentos de Transporte Público de Pasajeros en ruta establecida y Vialidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

SEXTO.- El Presidente Municipal, por conducto del Síndico Municipal, del Tesorero Municipal y Oficial Mayor, dispondrá lo conducente a fin de que, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo de creación, se lleve a cabo la reasignación de los recursos humanos, de los bienes muebles e inmuebles, materiales y financieros, así como los archivos y expedientes con los que actualmente cuentan la Dirección General de Transporte y Vialidad y la Dirección de Tránsito Municipal del Municipio de Benito Juárez; y pasen a formar parte del organismo, para el ejercicio de las atribuciones vinculadas con la materia objeto del presente acuerdo, su reglamento interior y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos. Para tales efectos se deberán formalizar las actas de entrega-recepción correspondientes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMO. - Cumplido los presupuestos legales establecidos en los anteriores transitorios el organismo público descentralizado “**INSTITUTO MUNICIPAL DE MOVILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y TRÁNSITO**”, asumirá las funciones y atribuciones que le corresponden en términos del presente acuerdo de creación.

POR LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentado con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Espectáculos y Diversiones y de Desarrollo Urbano y Movilidad. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del trámite propuesto. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Me voy a permitir leer un escrito que presenté el día de hoy en las oficinas de todos mis compañeros Regidores y del Síndico y de la propia Secretaría General. Toda vez que la suscrita en mi calidad de integrante del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, atiendo a una responsabilidad conduciéndome con los principios de legalidad honradez y economía, disciplina profesionalismo transparencia rendición de cuentas y de acuerdo a los valores de respeto a los derechos humanos entorno cultural y ecológico cooperación e interés público con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 4 fracción VIII, 16, 17, 18, 19 y 20; 5° inciso a) fracciones I a la XV, inciso b) fracciones I y III, 6, 7, 8, 9, 10 11, 12, 16, 18 y 19 del Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como las demás contenidas los ordenamientos legales aplicables, me permito presentar a este Órgano Colegiado el presente escrito con la finalidad de que me sea tomado en cuenta para abstenerme de emitir mi voto en relación a la iniciativa mediante la cual el ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar adicionar y derogar diversas disposiciones del reglamento orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa, establecida en el sexto punto del orden del día de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, a celebrarse el día primero de septiembre del dos mil veintidós. Con lo anterior dar el cumplimiento entre otros al principio de imparcialidad establecido en el Código de Ética y Reglas de Integridad de los Servidores Públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con la intención de fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades, beneficios institucionales y gubernamentales, los valores de equidad de género, igualdad y teniendo la regla de integridad de comportamiento digno y así evitar entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de mis facultades y obligaciones, puesto que, me considero una persona congruente con dichos principios que se deben de observar en el desempeño de mi encargo por lo tanto de conformidad con el artículo 79 solicito poder abstenerme de participar a votar cuando tuviera algún interés particular en el asunto que nos ocupa de conformidad con el Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Es cuánto. Posteriormente el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Buenos días a todos ya todos que nos las plataformas, Radio Cultural Ayuntamiento, Regidoras, Regidores, Encargada del Despacho yo siempre he considerado de verdad que la Regidora y Encargada del Despacho, Lourdes Latife Cardona Muza, merece todos mis respetos de verdad qué mi reconocimiento ha sido una mujer que se ha conducido bajo los principios y valores que le representa. He leído y escuchado con atención su propuesta sí, la recibí hace

un momento sin embargo, me queda una duda en cuanto a las propuestas que por el cual se va a abstener de emitir su voto, toda vez que todavía no estamos votando sí ya se somete a consideración y me remonto el artículo 156 donde dice ninguna iniciativa por ordenamiento será sometida a consideración del Ayuntamiento, sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la comisión o comisiones correspondientes. Yo quiero entender que se va a abstener para que no se turna comisiones, porque nos tendríamos que remontar el artículo 153, donde dice el trabajo conjunto de diversas comisiones propuesto por el Presidente Municipal, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, entonces creo que entiendo que no se va a someter a consideración todavía no vamos a votar a favor o en contra esto se tiene que tomar primero comisiones y derivado del trabajo de comisiones se dictamina, entonces cuándo se suba al plano ya entremos un voto y no aplicaría, lo digo con todo respeto regidora Encargada del Despacho, no aplica el 79 toda vez, que no estamos votando y tendría que explicar porque su abstención si tiene algún interés o algún familiar está metido la propuesta de Regidor. Retomando nuevamente el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Lo que estoy solicitando es no participar de esta votación en virtud de que familiares míos tienen participación en lo que tiene que ver con transporte. Haciendo nuevamente uso de la voz, el **Ciudadano Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor**, manifestó: Bueno no hay monólogos en las discusiones nada más le tomó la palabra, pero primero es enviarlo a comisiones a trabajo de comisión, para que ahí se estudie y dictamine y cuando ya se somete a consideración una vez dictaminada la iniciativa, entonces ahí emitirá su sufragio, su voto, sería lo de abstención hasta el momento que sea sometido a consideración previo dictamen. En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, manifestó: Ha hecho valer las dos intervenciones el Regidor Jesús Pool, entiendo que el comentario de la Encargada del Despacho es en relación a no tener un conflicto de intereses con la iniciativa, efectivamente se turnaría a comisiones y posteriormente sería la votación a favor o en contra de la iniciativa. Posteriormente el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Síndico Municipal**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Yo quisiera solicitar que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta sea incluida en comisiones unidas. Por lo que, en uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, sometió a votación la propuesta del Síndico Municipal, misma que fue aprobada por unanimidad. En uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Bueno, derivado de tu comentario, voy a votar que se turne a comisiones. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, de Espectáculos y Diversiones, de Desarrollo Urbano y Movilidad, y de Hacienda Patrimonio y Cuenta, mismo trámite que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo

mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la donación de tres mil luminarias, a favor del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 fracción III, inciso b) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128, fracción VI, 133, 145, 146, 147 inciso b), 154 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 60, 65, 66 fracción I inciso b), fracción IV inciso g), 168, 169 inciso b), 171, 229 fracciones II y IV, 230 fracción I, y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5 fracciones I, VIII, IX, X, XIX, 6º, fracción IV, 239 fracción II, y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, 7º, 26 y 156 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo, los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de la competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que dentro de las facultades reservadas a los municipios, se encuentra la de administrar de manera libre y responsable su patrimonio, mismo que se encuentra integrado por bienes que se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado;

Que en términos del artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los municipios le corresponde la prestación del servicio de alumbrado público, por lo que en cumplimiento de sus atribuciones el gobierno municipal en sus diversas administraciones, adquirió las luminarias necesarias para proporcionar el servicio de alumbrado público, lo cual en su mayoría se ha adquirido con recursos propios, de lo que se advierte la legal posesión, aunado a que por disposición de ley, los bienes destinados a la prestación de un servicio público se encuentran clasificados como bienes del dominio público, de ahí que literalmente el reglamento municipal de la materia, catalogue como tales a los postes de alumbrado público con sus respectivos accesorios y aditamentos;

Que en otro tenor, es importante destacar que mediante acuerdo aprobado en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, se aprobó el Dictamen de la Iniciativa por la que se justifica la conveniencia de que el servicio de alumbrado público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo deje de ser otorgado de forma directa y se preste por un tercero mediante el régimen de concesión;

Que derivado de lo anterior, mediante acuerdo aprobado en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, se aprobó el Dictamen Legal, Técnico, Administrativo y Financiero, así como de la Resolución y Fallo emitidos por el Comité Técnico Dictaminador al amparo de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017, correspondiente a la concesión de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en virtud de lo cual se concesionó la prestación del citado servicio público a favor la empresa denominada CELSOL, S.A.P.I. de C.V.;

Que por otro lado, en el desahogo del sexto punto de la orden del día de la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, celebrada el día 6 de mayo de 2021, se aprobó y autorizó adicionar la cantidad de 8,868 luminarias (6,352 para modernización, operación y mantenimiento y 2,516 exclusivamente para su modernización), a la operación y mantenimiento del Servicio de Alumbrado

Público que realiza la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de concesionaria del Servicio de Alumbrado Público, para que integre el total de luminarias en operación y mantenimiento, en su calidad de Concesionaria del Servicio de Alumbrado Público.

Que atento a lo anterior y toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los bienes muebles propiedad del Municipio, que no resulten útiles o cuyo mantenimiento o reciclaje sea incosteable, podrán ser enajenados previa autorización del Honorable Ayuntamiento, por lo que en el desahogo del décimo cuarto punto del orden del día de la Séptima Sesión Ordinaria este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en fecha 16 de diciembre de 2021, se autorizó la desincorporación de los bienes patrimoniales respecto de las 8,868 luminarias que fueron objeto de la modernización mencionada en el párrafo que antecede.

Que en ese sentido y derivado de la solicitud realizada por la Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en esta oportunidad se propone a los integrantes de este H. Ayuntamiento, autorizar la donación de tres mil luminarias a favor de dicho municipio.

Que en atención a las consideraciones expuestas y fundadas se tiene a bien someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la donación a favor del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, respecto de tres mil luminarias, que fueron desincorporadas del patrimonio municipal como parte del procedimiento de modernización relativo a la concesión del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se autoriza a los Ciudadanos Director de Alumbrado Público y Director de Patrimonio Municipal para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el contrato de donación objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que elabore el correspondiente contrato de donación en los términos del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los Integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto del acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la donación de tres mil luminarias, a favor del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **mayoría**, con un voto en contra de la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la donación

de tres mil luminarias, a favor del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo. - A continuación, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. En uso de la voz, **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Yo solamente para que los cancunenses, los benitojuarenses que nos estén escuchando sepan que este Ayuntamiento tiene programados con las festividades del mes patrio diversas actividades que ya se encuentran en nuestra página para que las conozcan y principalmente invitarlos las festividades del 15 de septiembre qué será que en la plaza de la Reforma, al grito de independencia que estamos organizando para los ciudadanos de una manera austera, pero con mucho sentido para retomar esta fiestas y al desfile que se llevará a cabo el día 16 de septiembre. Los horarios y toda la logística de esos eventos se encuentran ya en la página del municipio y van a haber actividades dependiendo de cada uno de las fiestas que estaremos haciendo, entonces los invitamos a qué acudan, disfruten y celebramos, no solamente el mes de la patria sino de esta oportunidad que nos da la vida de dar retomar actividades. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Lorena Martínez Bellos, Novena Regidora**, manifestó: Muy buenos días de todos los que nos están escuchando por Radio Cultural Ayuntamiento y nos siguen por Facebook. Buenos días, compañeros y compañeras, nada más voy a preguntar, porque la verdad es que sí hay queja de los ciudadanos por el tema de las vías para conducir sobre todo de la 135, para saber hasta cuándo se va a terminar ese tramo, porque si es un caos la ciudad y con justa razón los ciudadanos pues están enojados, para ver si hay otras vías alternas o qué alternativas hay para los ciudadanos. En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, manifestó: Con su permiso Encargada, el tramo que se está reparando de la 135, termina el 17 de septiembre, ya está por terminar, así está la licitación y el contrato. Les pedimos que sean pacientes, que se vean, todos los días estaremos publicando en las redes oficiales los horarios pico sobre el Boulevard Colosio y sobre la avenida huayacán, qué es la ruta alterna, así como las 5 calles que se destinaron para desahogo en la huayacán y la Colosio. En la medida en la que vaya avanzando la obra, avanza cada uno 1.3 km o 1.5, se pueden ir modificando estas vías qué son las que van de Huayacán hacia Colosio y se irán comunicando no solo en los medios oficiales del Ayuntamiento sino, también se ha estado enviado toda la información a todos los medios de comunicación. Seguidamente el **Ciudadano Jorge Arturo Sanén Cervantes, Segundo Regidor**, solicitó el uso de la voz y manifestó: Gracias, es con respecto al mismo tema, qué es muy importante para toda la ciudadanía. Quisiera que a través de Comunicación Social o de quienes hacen los mapitas o los avisos, nos los hicieran llegar personalmente en cada uno de los Regidores o las Regidoras o a los miembros del Cabildo, para que podamos difundir, porque por ejemplo, ayer me llegó uno otra vez de un WhatsApp de otra persona y ya lo difundí, pero yo creo que es nuestra obligación como cabildo divulgarlo y tener de primera mano la información para hacérsela saber a la ciudadanía, para tener una

respuesta adecuada en cuanto a fechas y vialidades que se van a reparar y las vialidades alternas, tener la información de primera mano para poderla difundir. Muchísimas gracias. Retomando el uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Solamente para tratar de ayudar en el comentario de la Regidora Lorena Martínez, estaremos platicando, por favor Secretaria, tanto con la Dirección de Tránsito, con el Secretario Oyarbide y con Transporte y Vialidad, para que podamos tener más agentes en esos tramos en estos días para tratar de dar un poco más de vialidad. A veces es importante que sucede algún tipo de hecho de tránsito o sucede alguna descompostura nos ha pasado, y eso hace que la vialidad se complique más todavía por 30 minutos, y si, a va a ser importante que tengamos más unidades, tengamos más patrullas y que estén los ciudadanos ciertos de que vamos a tomar las medidas con las indicaciones que nos están comentando para revisar, porque ese fue el compromiso desde el día uno que empezaron las obras, de que íbamos a estar revisando y actualizando las actuaciones que las dependencias iban a realizar. Entonces vamos a hacer el trabajo vamos a analizar y vamos en su caso a mandar más unidades o más elementos para agilizar la vialidad sobre todo en las horas pico, más de los elementos y más de las unidades que ya están porque están ahí trabajando 24/7. No habiendo más intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión.-----

Noveno. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Siendo las diez horas con cuarenta y siete minutos del día jueves primero de septiembre del dos mil veintidós, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----